

Boletín Oficial de la provincia de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8219

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Dón Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gacetas 23 y 24 de Agosto)

hábiles de oficina, en la de Obras Públicas (calle del Temple 5 piso 1.º)
Palma 25 de Agosto de 1919.
El Gobernador,
Agustín Díez García

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Juntas locales de Reformas Sociales, oidas las Asociaciones, así patronales como obreras, de cada localidad, propondrán al Instituto de Reformas Sociales, antes de 1.º de Octubre del presente año, las industrias y profesiones que deban ser exceptuadas de la jornada máxima de ocho horas, establecida con carácter general por el Real decreto de 3 de Abril último. Las propuestas serán justificadas, exponiéndose en ellas las razones que se hubiesen alegado en pro y en contra de la excepción. En las localidades donde hubiere Inspector del Trabajo y Delegado de Estadística del Instituto de Reformas Sociales serán oídos por la Junta antes de formular la propuesta.

Artículo 1.º Las Asociaciones, así patronales como obreras, las Empresas industriales, los Gremios y cuantas entidades tengan relación con la vida del trabajo, podrán formular ante las Juntas locales de Reformas Sociales, las alegaciones que estimen oportunas para el mejor éxito de la función que por este Decreto se encomienda a las Juntas.

Artículo 3.º Si en algun Municipio no hubiese Junta de Reformas Sociales corresponderá entender en esta función a la Junta local más próxima.

Artículo 4.º El beneficio de la jornada máxima de ocho horas alcanza a toda clase de obreros, lo mismo industriales que agrícolas, hombres y mujeres.

Artículo 5.º El Instituto de Reformas Sociales resolverá en definitiva, antes de 1.º de Enero de 1920, sobre las propuestas de excepción y comunicará seguidamente al Ministro de la Gobernación la relación de las excepciones para su publicación en la Gaceta y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Artículo 6.º Para servicios de comunicaciones y de transportes y para otras organizaciones industriales y de trabajo que dependan directamente del Estado, la fijación de las excepciones para la jornada de ocho horas, así como el procedimiento provisional hasta la formación de los Consejos paritarios, para determinarlos, será objeto de Decretos especiales de los respectivos Departamentos ministeriales.

Artículo 7.º Quedan derogadas cuan-

tas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto.

Dado en Santander a veintinueve de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Manuel de Burgos y Mazo

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación y en cumplimiento del artículo 8.º de la ley de 21 Diciembre de 1918,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las elecciones municipales que conforme al artículo 44 de la ley de 2 de Octubre de 1877, habrían de celebrarse en la primera quincena del próximo mes de Noviembre, tendrán lugar en la primera quincena del mes de Febrero del próximo año de 1920.

Los Concejales electos tomarán posesión el día 1.º de Abril siguiente.

Artículo 2.º Los actuales Ayuntamientos y Alcaldes, no mediando otras causas legales, de cesación continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que se posesionen de sus cargos los Concejales electos, conforme a las prescripciones de este Decreto y demás disposiciones vigentes.

Artículo 3.º Siempre que en la ley Municipal, en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 o en cualquier otra disposición complementaria, se citen días o meses del año económico, por su número de orden, se entenderá que éste es el que corresponde al año económico establecido por la ley de 21 de Diciembre de 1918.

Artículo 4.º El plazo de 20 de Junio establecido en el artículo 7.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, para el despacho por las Comisiones provinciales de los expedientes electorales, se entenderá que es el 20 de Marzo.

Artículo 5.º De este Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Santander a veintinueve de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Manuel de Burgos y Mazo

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Aprobado por Real orden de 21 de Mayo último el proyecto de dragado y desmonte de rocas submarinas en el puerto de Palma de Mallorca (Baleares), cuyo presupuesto de contrata es de 649,299,23 pesetas, se ha tramitado el expediente relativo a la ejecución por subasta de dichas obras.

Figuran en el expediente el pliego de condiciones que se propone para servir de base a la subasta, la Real orden en que por el Ministerio de Hacienda se presta conformidad a la realización de aquella, previendo el cumplimiento de las disposiciones de la ley de Conta-

bilidad y la certificación de la Ordenación de Pagos, que expresa haber crédito suficiente para esta atención.

El pliego de condiciones particulares y económicas es análogo a los aprobados para obras de igual naturaleza.

Se han cumplido los requisitos prevenidos en la citada ley de Contabilidad y en la de 19 de Marzo de 1912: y en atención a lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. al adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 22 de Agosto de 1919.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.
Abilio Calderón

REAL DECRETO

De acuerdo con mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para subastar las obras de dragado y desmonte de rocas submarinas en el puerto de Palma de Mallorca, con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de veintinueve de Mayo último, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de seiscientas cuarenta y nueve mil doscientas noventa y nueve pesetas veintitres céntimos y al pliego de condiciones particulares y económicas.

Dado en Santander a veintidós de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Abilio Calderón

(Gaceta 24 de Agosto)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM. 134

Ilmo Sr.: Visto el rápido encarecimiento del precio de las patatas, artículo de primera necesidad, así como el resultado que ofrece el examen de las estadísticas de producción y precio de los últimos años;

Consi derando que el indicado tubérculo constituye en gran parte la base de la alimentación de las clases más necesitadas de auxilio, por lo que es obligada la intervención del Gobierno, a fin de señalar a dicho producto un tipo de venta, justo en lo factible, que sirva no sólo para contener el alza que viene experimentando, sino además para regularizar en este punto el mercado nacional; y

Considerando que este precio regulador ha de fijarse también teniendo en cuenta los naturales beneficios que deben obtener los labradores que se dediquen a tal clase de cultivo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. El precio máximo de los 100 kilogramos de patatas en los centros productores será el de 20 pesetas.

Segundo. En aquellos centros en que el precio actual sea inferior al

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 24 del actual en el vapor Rey Jaime II procedente de Valencia.

Harina	207.000 Kgs.
Arroz	61.240 »
Cebada	54.000 »
Salvado y trigo	10.000 »

Llegadas el día 25 del mismo en el vapor Mallorca procedente de Barcelona.

Harina	10.100 Kgs.
Azúcar	15.267 »
Maíz	1.200 »
Café y otros	610 »

Llegadas el día 27 del mismo en el vapor Rey Jaime I procedente de Barcelona.

Harina	102.000 Kgs.
Azúcar	15.822 »
Harina y salvado	20.500 »
Maíz	1.800 »
Lentejas	1.500 »
Café	4.597 »
Sardinias	930 »

Palma 28 de Agosto de 1919
El Gobernador Presidente,
Agustín Díez

OBRA PUBLICAS

Puertos.—Habiendo presentado en este Gobierno Civil D. Jerónimo Estades y Labrés, una instancia y proyecto solicitando de la Superioridad la autorización necesaria para construir, con carácter permanente, un kiosco restaurand, distintas explanadas para deportes y dos grupos de casetas para baños en la zona marítima terrestre de la playa del puerto de Sóller, comprendida entre la carretera del Estado y el torrente del Lazareto; de conformidad con lo que dispone el art. 70 del Reglamento de 11 de Julio de 1912, se abre información pública durante treinta días contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las Corporaciones, entidades y particulares que se consideren interesados puedan exponer por escrito dirigido a este Gobierno Civil, cuanto estimen pertinente en contra del proyecto de que se trata, a cuyo fin la solicitud y demás documentos presentados estarán expuestos al público, durante las horas

máximo fijado en el número anterior no podrán las Juntas de Subsistencias autorizar precio superior al promedio que resulte de las ventas de patatas realizadas en los mercados durante el mes de Julio y la primera quincena del de Agosto del presente año.

Tercero. Que las mismas Juntas, teniendo en cuenta los gastos totales de transporte, más un margen del 10 por 100 sobre el precio de tasa, como beneficio máximo a distribuir entre almancenistas y detallistas, señalarán los precios reguladores a que ha de venderse la patata, al por mayor y menor, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Cuarto. Las infracciones de estos precios que entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de cada provincia, serán castigadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo adicional de la ley de 11 de Noviembre de 1916.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1919.

CANAL

Señor Subsecretario de este Ministerio. (Gaceta 23 de Agosto)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.—Sección de Política

El Embajador de Su Majestad, en despacho de fecha 5 de los corrientes, informa a este Ministerio que, según le participa el Gobierno británico, ha sido levantado, con fecha 15 de Julio próximo pasado, el bloqueo de la costa del Africa del Este alemana.

Lo que se hace público para conocimiento general en adición al anuncio publicado en la Gaceta de Madrid del 26 de Febrero de 1915.

Madrid, 23 de Agosto de 1919.—El Subsecretario, Emilio de Palacios.

(Gaceta 24 de Agosto)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1875

ADMINISTRACION

de Propiedades e Impuestos de Baleares

CIRCULAR.—No habiendose recibido en esta oficina las certificaciones relativas a Bienes Propios que afectan a los Ayuntamientos de Alaró, Buñola, Campanet, Ciudadela, Costix, Deya, Escorca, Esporlas, Estallenchs, Formentera, Ibiza, Inca, Lloseta, Manacor, Maria de la Salud, Marratx, Pollensa, Porreras, San Juan, San Juan Bautista, San Lorenzo de Descardazar, Sanseallas, Sta. Eugenia, Santa Eulalia, Selva, Valldemosa y Villafranca se previene a los mismos que en el improrrogable plazo de cinco días remitan la espresada certificación, teniendo presente al hacerlo las disposiciones que se enumeran en la Circular inserta en el B. O. de esta provincia de fecha 5 de Julio último, y que transcurrido este nuevo plazo se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 2.ª de la R. O. de 14 de Julio de 1897, la aplicación a los morosos de los correctivos que establece el apartado 21 del artículo 6.º del vigente Reglamento orgánico de la Administración económica provincial.

Palma, 23 de Agosto de 1919.—El Administrador, Rogelio Hernandez.

Núm. 1876

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

Anuncio.—El día 2 de Septiembre próximo a las 11 tendrá lugar en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda y bajo su presidencia la venta en pública subasta del carro, asno y guarniciones aprehendido en la isla de Ibiza según expediente administrativo, de contrabando de tabaco número 27 del actual año, bajo el justiprecio siguiente:

Table with 2 columns: Item description and Price in Pesetas. Items include: Un carro en mal estado (30'00), Un asno de 12 años de edad castaño oscuro (25'00), Unas guarniciones en muy mal estado (12'00), Total (67'00).

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre la tasación.

Los gastos de subasta y ramate serán de cuenta del comprador.

Una vez terminada la subasta se requerirá a los aprehensores si se hallan presentes para que manifiesten si desean utilizar el derecho de tanteo que les esta reservado por la ley y en caso afirmativo sustituirán al rematante.

Dichos efectos se hallan depositados en la cuadra del cuerpo de Carabineros de Ibiza, extramuros de la ciudad, donde podrán ser examinados por las personas a quienes interesa.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Palma 25 agosto de 1919.—Mateo Ros.

Núm. 1795

ALCALDIA DE SANTA EULALIA DEL RIO

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que habrán de servir de base para los reparos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1920, quedan expuestos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que, transcurrido el indicado período, serán declaradas extemporáneas todas cuantas se formulen.

Sta. Eulalia del Rio a 13 de Agosto de 1919.—El Alcalde, José Roig.

Núm. 1807

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

El Ayuntamiento de esta Ciudad, en la sesión celebrada el día catorce del actual acordó someter el proyecto formado para la construcción de un nuevo mercado en esta Ciudad, a una información pública a efectos de reclamación por espacio de veinte días que empezarán a contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del art.º 95 del Reglamento de 6 de Julio de 1877, dictado para la ejecución de la Ley general de Obras Públicas, para que llegue a conocimiento del vecindario cuyo proyecto estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de las personas que deseen examinarlo.

Soller 16 de Agosto de 1919.—El Alcalde accidental, Miguel Ripoll.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Núm. 1871

Los apéndices al amillaramiento formados para el próximo ejercicio, sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, estarán expuestos al público, a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por termino de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Sóller 24 de Agosto de 1919.—El Alcalde accidental, Miguel Ripoll.

Núm. 1796

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE DESCARDAZAR

Los apéndices al amillaramiento para el próximo año sobre la riqueza rústica y urbana de este pueblo, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados

desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

San Lorenzo de Descardazar a 13 Agosto de 1919.—El Alcalde, Antonio Gelabert.

Núm. 1806

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año de 1918 y primer trimestre de 1919, quedan de manifiesto en estas oficinas por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia a los efectos del artículo 161 de la vigente ley municipal.

San Juan 16 Agosto de 1919.—El Alcalde, Juan Gaya.—P. A. del A.—Joaquin Bauza, Secretario.

Terminados los apéndices al amillaramiento para el próximo año, sobre la riqueza rústica, pecuaria, y urbana de este pueblo, estarán expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

San Juan 16 Agosto de 1919.—El Alcalde, Juan Gaya.—Joaquin Bauzá, Secretario.

ALCALDIA DE SAN JUAN

Aprobado por la Junta general el repartimiento sustitutivo de Consumos de esta villa, en su parte real y personal para el corriente ejercicio de 1919 a 1920 permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, según dispone el artículo 96 del R. D. de 11 Septiembre de 1918, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Durante cuyo plazo y tres días siguientes se admitirán las reclamaciones que se produzcan, debiendo sujetarse éstas a lo que dispone el citado artículo 96 en su párrafo segundo.

San Juan 16 Agosto de 1916.—El Alcalde, Juan Gaya.

Núm. 1822

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial para el año de 1920 a 1921 de este término, estarán expuestas al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Porreras 14 de Agosto de 1919.—El Alcalde, Juan Barceló.—El Secretario interino, Antonio Sastre.

Núm. 1825

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución para el próximo año de 1920-21 de este término, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Eugenia 14 Agosto de 1919.—El Alcalde, Antonio Biliboni.

Núm. 1878

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación de los aspirantes a los cargos de Justicia Municipal de los pueblos del Territorio de esta Audiencia a los cuales afecta la próxima renovación, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907

a fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de gobierno observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes.

Partido de Ibiza

SANTA EULALIA DEL RIO

Cargos a que aspiran los interesados Juez Municipal, Don Lucas Prats Costa.

Idem, D. Antonio Serra Ramón. Idem, D. Mariano Riera Torres. Idem, o el de suplente, D. Francisco Boned Planells.

SAN JOSÉ

Juez Municipal, D. Juan Serra Torres. Idem, D. Juan Serra y Serra.

SAN JUAN BAUTISTA

Juez Municipal, D. Juan Roig Mari. Idem, D. Vicente Mari Mari. Idem, D. Juan Guasch Mari. Idem, D. Juan Guasch Mari de Can Guillem.

Partido de Inca

LLUBI

Juez Municipal, D. Antonio Gelabert Llompert.

Idem, D. Miguel Oliver Gelabert. Idem, D. Francisco Florit Oliver. Idem, D. Rafael Perelló Llompert.

SANTA MARGARITA

Juez Municipal, D. Joaquín García Fuster.

Idem, D. Rafael Santandreu Planas. Idem, D. Martín Alós Ribas.

MURO

Juez Municipal, D. Juan Oliver y Oliver.

Idem, D. Gabriel Campamar Carrió. Suplente, D. Gabriel Ballester Noquera.

POLLENSA

Juez Municipal, D. Gabriel Ignacio Llobera Amer.

Suplente, D. Sebastián Ferrer Puigserver.

LA PUEBLA

Juez Municipal, D. Juan Orespi Socías.

Idem, D. Rafael Torres Cladera. Idem, D. Juan Serra de Gayeta Crespi.

SANSELLAS

Juez Municipal, D. Juan Vich y Benassar.

Idem, D. Martín Aleñar Sard. Idem, D. Juan Liabrés Campaner.

Partido de Mahón

MERCADAL

Juez Municipal, D. José Carretero Morera.

SAN LUIS

Juez Municipal, D. Pedro Cardona Tudurí.

VILLACARLOS

Juez Municipal, D. José Vila Preto. Suplente, D. Bartolomé Díaz Serra.

Partido de Manacor

SAN LORENZO DESCARDAZAR

Juez Municipal, D. Salvador Carrió Galmés.

Idem, D. Bartolomé Humbert Carbrer. Idem, D. Mateo Durán Sureda.

SANTAÑY

Juez Municipal, D. Pedro Más y Jaume.

Idem, D. Miguel Clar Vidal. Idem, D. Lorenzo Boned Clar. Idem, D. Bernardo Vidal Escalas.

SON SERVERA

Juez Municipal, D. Sebastián Massanet Gili.

VILLAFRANCA DE BONAÑY

Juez Municipal, D. José Bauzá Mayol.

Partido de Palma

FORNALUTX

Juez Municipal, D. Gabriel Vicens Busquets.

LONJA CAPITAL

Juez Municipal, D. Juan Ginard Ferrer.

Idem, D. Gabriel Fuster Valenti. Idem, D. Manuel Cortés Aguiló. Idem, D. Manuel Alou Bernad.

LLUCHMAYOR

Juez Municipal, D. Antonio Tomás Coll.

Idem, D. Juan Mulet Roig. Idem, o el de Suplente, D. Bartolomé Salvá Miguel.

MARRATXI

Juez Municipal, D. Antonio Servera Roca.

Idem, D. Miguel Suau Binimelis. Idem, D. Francisco Barrera Noceras. Idem, D. Vicente Castellanos Matas. Idem, D. Gabriel Serra Riutord. Idem, D. Rafael Jaume Llabrés. Idem, D. Gaspar Jaume Juliá. Idem, D. Pedro J. Jaume Castelló. Idem, D. Jaime Ribas Compañy. Idem, D. Matias Mesquida Nadal.

SANTA EUGENIA

Juez Municipal, D. Miguel Roca Bibiloni.

Idem, D. Antonio Bibiloni Rigo.

SANTA MARIA

Juez Municipal, D. Jorge Cañellas Canut.

SOLLER

Juez Municipal, D. José Miró Pastor.

Idem, D. Bernardo Cabot Estades. Idem, D. Baltasar Marqués Oliver. Palma veinte y cinco de Agosto de 1919.—Jaime Serra, Secretario.—Visto Bueno.—El Presidente, Valentín Díez de la Lastra.

Num 1879

D. Juan Socias Miralles, Juez municipal de la villa de Montuiri, provincia de Baleares.

Por el presente edicto se cita a los ignorados herederos de la difunta Catalina Gomila Pocovi, fallecida en esta día 27 Abril de 1918, para que comparezcan ante este Juzgado, el día tres de Septiembre próximo y hora de las nueve, al objeto de celebrar juicio verbal, instado por Rafael Miralles Ribas, sobre reclamación de doscientas cuarenta y nueve pesetas veinte y cinco céntimos, procedentes de un préstamo y los intereses vencidos a razón del cinco por ciento anual, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Montuiri a 23 Agosto de 1919.—Juan Socias.—Pedro Sampol, Secretario.

Num. 1786

D. Miguel Mir Rosselló, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Campanet.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente.

Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por publicado se remi-

te a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inscripción en el «BOLETIN OFICIAL» de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres y apellidos de los deudores

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes Juan Garau del Rololi (6'68), Pedro Garau Axut (2'61), Antonio Pons Maleta (2'39), Margarita Serra Payeras (2'28), Miguel Bennisar Serra (11'26), Gabriel Llompert Pbro. (3'48), Miguel Socias Cotorra (3'04), Cristóbal Alemany Torrella (0'87), Cristóbal Bennisar Gallet (0'87), Margarita y Olooma Bover (1'74), Jaime Campomar Roig (1'09), Martín Femenias Ferós (1'74), Margarita Mairata Pou (0'48), P. Antonio Palou Poblé (3'53), Cristóbal Reines Alcover (2'75), Jaime Palou Rás (0'48), Rafael Rullán Perelló (2'82).

Contribución Urbana

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes Juan Garau del Molí (3'54), Bartolomé Morro Sastre (1'89), Miguel Compañy Pusa (3'54), Magd. Socias de Bernardo Oller (4'07). En Campanet a 12 de Agosto de 1919. —El Recaudador, Miguel Mir.

Núm. 1722

CONTRIBUCION RUSTICA

Primer trimestre de 1919

SAN JOSÉ

D. Antonio Balanzat Cirer, Agente ejecutivo de la única Zona de Ibiza de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que puedan llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 10 de Abril de 1919 he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la notación preventiva del embargo.

Nombres de los contribuyentes

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes Vicente Boned (3'51), Margarita Cardona Costa (2'96), Maria Cardona Gilbert (3'01), Vicente Cardona Ramón (3'56), Vicente Cardona Ribas (2'46), Juan Cardona Sala (6'19), Francisco Cardona Torres (19'00), Juan Cardona Tur (6'13), Mateo Clapés Tur (7'12), Vicente Juan (2'25), Bartolomé Mari (3'84), José Mari (4'66), Jose Mari Mari (3'23), Miguel Mari Mari (5'69), Vicente Mari Mari (6'74), Antonio Mari Ribas (17'64), José Mari Ribas (7'55), José Mari Ribas (15'06), Francisco Mari Sala (7'39), Bernardo Mari Tur (4'93), Mayoral Damiane (6'68), Id. Ferrás (17'25), Id. Feizas (7'12), Id. C. Prim (3'39), Id. Rafal Petit (10'29).

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes Id. C. Sargent (6'68), Id. C. Simón (9'09), Id. C. Torres (14'62), Id. Vicent Mari (9'69), Juan Palerm Torres (3'84), Miguel Ramón Torres (3'45), Antonio Ribas (6'29), Antonio Ribas (2'47), Juan Ribas Cardona (3'29), Maria Ribas Cardona (1'92), Maria Ribas (7'34), Juan Ribas (6'85), Antonio Ribas Mari (3'94), Francisco Ribas Mari (6'30), José Ribas Mari (4'71), José Ribas Mari (7'12), José Ribas Mari (6'19), Maria Ribas (2'14), Maria Ribas (4'82), Antonio Ribas Ribas (15'00), José Ribas Ribas (8'43), Francisco Ribas Ribas (1'91), Vicente Ribas Ribas (4'71), Vicente Ribas Ribas (9'53), Vicente Ribas Ribas (3'39), Vicente Ribas Ribas (10'08), Vicente Ribas Orbay (4'82), Vicente Ribas Serra (2'85), Vicente Ribas Tur (1'97), Francisco Riera Suñer (39'16), Mariano Riera Tur (1'97), Antonio Sala Tur (13'36), Juan Serra Cardona (8'65), Juan Serra (2'19), Bartolomé Serra (2'51), Antonio Serra Serras (4'05), Francisco Serra Serra (13'14), Catalina Serra Tur (3'51), Antonio Torres (12'89), Antonio Torres Mari (4'66), Pedro Torres Mari (12'49), Vicente Torres Mari (6'79), Juan Torres Prats (4'71), Antonio Torres Ribas (2'17), Antonio Tur (9'97), Bartolomé Tur (5'69), Vicente Tur (5'09), Maria Tur Mari (1'81), José Tur Prats (8'87), Catalina Tur Ribas (3'51), Maria Tur Torres (1'86), Vicente Tur Tur (2'96), Vicente Tur Tur (3'56), Maria Cardona Costa (4'03), José Cardona (4'93), José Cardona Ramón (4'38), Juan Palou (12'05), Antonio Planells Tur (3'29), Maria Prats (3'78), Maria Prats Ribas (2'17), Antonio Ramón Ribas (4'33), Maria Ribas Torres (2'91), Vicente Ribas (2'47), Antonio Mayans (26'95), José Roig (17'09), Juan Serra Cardona (3'34), Vicente Tur Cardona (4'22), José Orbay Colomar (11'50), Juan Cardona Mayans (2'96), Antonio Colomar Serra (2'95), Juan Costa Vinguet (2'41), Mariano Guasch Ribas (1'99), José Mari (1'86), Agustín Mari Mari (3'51), José Mari Mari (2'07), Juan Mariano (3'28), Francisco Orbay Tur (2'84), Juan Prats Tur (2'41), Maria Prats Serra (2'19), José Ribas (3'18), Antonio Ribas Ribas (2'30), Esperanza Ribas Ribas (2'63), José Ribas Ribas (2'52), Vicente Ribas Ribas (3'07), Vicente Ribas Ribas (2'63), Vicente Ribas Serra (3'07), Juan Ribas Suñer (2'74), Margarita Riera (2'41), José Riera Tur (2'30), Francisco Sala (2'73), Vicente Sala Ribas (2'41), Antonio Serra (2'19), Juan Serra Sala (2'19), José Torres (2'85), Juan Torres (2'30), Vicente Torres (3'18), José Tur (3'28), Vicente Ribas Ribas (3'07), Vicente Torres Ferrer (3'18).

Por contribución territorial Urbana

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes Vicente Mari Mari (2'03).

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes José Mari Mari (1'91), Ramón Mari Medina (1'91), Vicente Cardona Ramón (2'03), Juan Cardona Tur (2'53), Francisco Cardona Torres (3'30), Juan Colomar Costa (2'54), José Ferrer Mari (2'54), Antonio Mari Ribas (2'54), José Mari Ribas (2'79), Mayoral O. Damiana (3'18), Id. C. Gererchu (2'03), Id. C. Sire (3'18), Vicente Mari des Recó (2'54), Juan Palerm Torres (2'03), Bartolomé Ribas (2'29), Francisco Ribas Mari (2'29), José Ribas Mari (2'54), Vicente Ribas Prats (3'18), Antonio Ribas Ribas (2'04), José Ribas Ribas (2'19), Josefa Ribas Ribas (2'55), Vicente Ribas Ribas (2'03), Antonio Ribas Riera (2'68), Bartolomé Riera (2'80), José Serra (1'91), Antonio Suñer Tur (2'04), Juan Suñer Tur (2'55), Juan Torres (1'91), José Torres Ribas (2'93), José Cardona (2'81), Catalina Riera Torres (2'41), Vicente Torres Ferrer (2'03).

Por Utilidades capital 1919-R. 1918

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes Juan Sala Mari (17'52), Miguel Mari Tur (4'90), Miguel Mari Tur (4'90), Vicente Ribas Mari (2'48).

Por Utilidades capital 1919

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes José Ribas Ribas (1'42), José Ribas Ribas (2'97), Juan Roig Guasch (2'97), José Tur Prats (0'99), José Tur Prats (0'99), José Tur Ribas (1'49).

Y en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art.º 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente Edicto.

Ibiza 4 de Agosto de 1919.—El Agente ejecutivo, Antonio Balanzat.—V.º B.º —El Arrendatario, B. M.º

Núm. 1722

CONTRIBUCION UTILIDADES

DEL CAPITAL

Primer trimestre de 1919

D. Antonio Balanzat Cirer, Agente Ejecutivo de la Zona de Ibiza de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 10 de Abril de 1919 he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

N.º 165.—Vicente Guasch Mari, Formentera, 10'40 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3 y 4 del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre firmando

el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos. Ibiza 4 de Agosto de 1919.—El Re- caudador ejecutivo, A. Balanzat.—Vis- to Bueno.—El Arrendatario, B. Mir.

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE BALEARAS

Contribución Industrial para 1919

CONTINUACION

Apellidos y nombres de los contribuyen- tes, y profesión, industria, arte u ofi- cio por que contribuyen, calle y núme- ro del local en que se ejerce y cuotas que satisfacen.

Matricula de Puigpuñent

TARIFA 1.ª

Betti Vila Antonio, Bodegon, Son Brú 186, 22'77 pesetas. Bonet Bauzá Miguel, idem, id., 50, 22'79. Martorell Vidal Jorge, idem, Villa 19, 22'77. Primer Martorell Vicente, Café eco- nómico, Son Brú 46, 22'79.

TARIFA 3.ª

Ferrá Llinás Antonio, Molino harí- nero parcial, Es Olot 25, 22'37. Jaime Ribas Pedro, idem, id., 16 22'37.

TARIFA 4.ª

Vila Ripoll Miguel, Carpintero, Son Brú 190, 19'93. Poch Mu'et Juan, Corseteros y coti- lleros con obrador, id., 69, 19'94. Total general de las tarifas 175'73. Puigpuñent a 26 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Miguel Amengual.—El Secretario accidental, Juan Poch.

Matricula de San Juan

TARIFA 1.ª

Gayá Font Juan, Taberna, Palma 3, 64'87 pesetas.

Amengual Jaime Antonio, Abaceria, Mayor 42, 41'58. Mayol Jaume Francisco, idem, Pal- ma 14, 41'58. Lull Miguel Lorenzo, Horno, Mayor 42, 36'58. Fiol Gayá Antonio, Café económico, Plaza 1, 33'26. Font Puig Antonio, idem, Mayor 37, 33'26. Gayá Salom M'guel, Tablagero, Ma- yor 25, 33'26.

TARIFA 2.ª

Florit Bestart Jorge, Especulador aves y huevos, Buenos aires 12, 86'48.

TARIFA 3.ª

Bauzá Gayá Antonio, Molino por gas, Plaza 4, 139'71. Font Bauzá Bernardino, Molino de viento, Molinos 4, 73'73.

TARIFA 4.ª

Bauzá Gayá José, Notario, Plaza 4, 171'51. Gayá Bauzá Clemente, Farmacéuti- co, Consistorio 9, 97'02. Gayá Bonet Guillermo, Veterinario, Buenavista 14, 65'84. Bauzá Ros Mateo, Carpintero, Palma 10, 29'93. Oaimari Bauzá Miguel, Herrero, San Juan 7, 29'93. Mestre Gayá Francisco, idem, F. Luis Jaume 1, 29'93. Matas Juan Miguel, Zapatero, Mayor 34, 29'93. Total general de las tarifas 1038'41. San Juan a 18 de Octubre de 1918.— El Alcalde, Juan Gayá.—El Secreta- rio, Joaquín Bauzá.

Matricula de San José

TARIFA 1.ª

Cifra Juan su viuda, Abaceria, San Jorge, 35'60 pesetas. Cardona Ribas Antonio, idem, San Agustín, 35'60.

Cardona Torres Antonio, idem, San Jorge, 35'60. Mari Ferrer Juan, idem, id., 35'60. Serra Sala Juan, idem, id., 35'60. Torres Colomar José, idem, id., 35'60. Serra Torres Francisca, Café econó- mico, San José, 28'47. Mari Torres Pedro, Aceite y vinagre, San Agustín, 28'48. Prats Tur Juan, idem, S. José, 28'47. Ribas Juan Juan, idem, San Jorge, 28'48.

TARIFA 3.ª

Planells Tur Antonio, Molino de vien- to, S. Jorge, 63'13. Roselló Bened José, idem, id., 63'13.

TARIFA 4.ª

Ribas Ribas José, Herrero, S. José, 25'62. Ribas Tur José, idem, San Agustín, 25'62. Secretario Juzgado municipal, 32'63. Total general de las tarifas 537'63. San José a 24 de Octubre de 1918.— El Alcalde, Francisco Cardona.—El Secretario, Pedro Escandell.

Matricula de San Juan Bta.

TARIFA 1.ª

Tur Abraham José, Abaceria, S. Lo- renzo, 35'59 pesetas. Torres Roig Juan, Café económico, S. Juan, 28'48. Torres Escandell José, Aceite y vi- nagre, id., 28'48. Ros Guasch Antonio, idem, id., 28'48. Riera Viñas Francisco, idem, id., 28'48.

TARIFA 4.ª

Secretario Juzgado, S. Juan, 32'63. Total general de las tarifas 182'14. San Juan Bautista a 14 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Juan Ramón.— El Secretario, Luis Llobet.

Matricula de San Lorenzo de Descardazar

TARIFA 1.ª

Pascual Puigrós Andrés, Taberna, Mayor 3, 55'52 pesetas. Caldentey Servera Antonio, idem, id., 55'52. Agulló Forteza Juan, Abaceria, Igle- sia 18, 35'59. Agulló Picó Pedro, idem, Mayor, 35'60.

TARIFA 3.ª

Ferrer Font Guillermo, Fabrica alumbrado eléctrico público producción diaria 3 kilovat hora, Cardazar, 28'83. Sureda Cantó Gabriel, Fabrica tejas horno de 20 metros cubicos Se Predera, 18'61.

Ferrer Nadal Juan, Fábrica con mo- tor de vapor, muele granos pero que no cierne ni clasifica las harinas por una piedra, Cardazar, 265'79.

Carrió Galmés Gabriel, Molino en presa para centeno y cebada, Molinar, 31'56.

Galmés Mesquida Bernardo, idem, idem, Moli Mach, 31'56.

Soler Brunet Rafael, Molino de vien- to, Pou Roca Paga, 63'13.

TARIFA 4.ª

Jaume Brunet Onofro, Barbero, San Lorenzo 8, 25'63.

Umbert Bartolomé, Carpintero, Artá, 25'26.

Nicolau Sitjas Gabriel, Herrero, Po- zo, 25'63.

Caldentey Jaume Nadal, Panadero Horno Plaza, faja Mayor 4, 25'63.

Total general de las tarifas 724'22 pe- setas.

San Lorenzo de Descardazar a 20 de Octubre, de 1918.—El Alcalde, Fran- cisco Tous.—El Secretario, Gabriel Car- rrió.

(Continuará)

Núm. 1188

DEP.ª DEL AYUNT.ª DE SANTA MARGARITA

CUENTA del primer trimestre de 1919

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 3 columns: Description, Pesetas, Total. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Cargo, Data por pagos verificados en igual trimestre, Existencia en el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 3 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, Cargo pesetas, PAGOS, Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Ob. de nueva construcción, Imprevistos, Resultados, Data pesetas.

En Santa Margarita a 31 de Marzo de 1919.—El Deposi- tario, Pedro Ferrá.—El Secretario-Contador, Guillermo Santan- drero.—V.ª B.ª.—El Alcalde, Francisco Medina.

Núm. 1189

DEPOSITARIA DEL AYUNT.ª DE MURO

CUENTA del primer trimestre de 1919

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 3 columns: Description, Pesetas, Total. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de cada cuenta, Cargo, Data por pagos verificados en igual trimestre, Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 3 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, Cargo pesetas, PAGOS, Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Ob. de nueva construcción, Imprevistos, Resultados, Data pesetas.

En Muro a 5 de Abril de 1919.—El Depositario, Gabriel Sa- nta.—El Secretario-Contador, Francisco Campamar.—V.ª B.ª.—El Alcalde, Gabriel Sastre.

Núm. 1200

DEP.ª DEL AYUNT.ª DE CAMPOS DEL PUERTO

CUENTA del quinto trimestre de 1918-19

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 3 columns: Description, Pesetas, Total. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Cargo, Data por pagos verificados en igual trimestre, Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, Cargo pesetas, PAGOS, Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Ob. de nueva construcción, Imprevistos, Resultados, Data pesetas.

En Campos del Puerto a 31 de Marzo de 1919.—El Deposi- tario, Gabriel Alos.—El Secretario-Contador, Lorenzo Xame- na.—V.ª B.ª.—El Alcalde, Guillermo Bannasar.